

# La revisoría fiscal y la auditoría en medio de conflictos y tensiones en la hegemonía corporativa

Fiscal audit and auditing amid conflicts and tensions in corporate hegemony

## Resumen

Este artículo tiene como objetivo analizar los conceptos de revisoría fiscal y auditoría, sus diferencias, funciones e implementación, a partir de autores como Machado (1999) y Franco (2007), para esclarecer conflictos y tensiones a la hora de ejecutar cada una de ellas. El actual problema es que en la práctica se implementan procedimientos pertenecientes a la auditoría cuando se está ejerciendo la revisoría fiscal. Esto reduce la labor de los dos organismos a la auditoría y genera conflictos, como la crisis de confianza y la mala formación académica en la actual hegemonía corporativa.

**Palabras claves:** auditoría, conflictos, control, evaluación, revisoría fiscal.

## Abstract

This article aims to analyze the concept, differences, functions and implementation of the fiscal audit and audit from authors such as Machado (1999) and Franco (2007), to clarify conflicts and tensions when executing each of them. The current problem is that in practice, procedures pertaining to the audit are applied when the fiscal audit is being exercised. This reduces the work of the two agencies to the audit and generates conflicts such as the crisis of confidence and poor academic training in the current corporate hegemony.

**Keywords:** audit, conflicts, control, evaluation, statutory auditor.

**Autora:**  
Julieth Acosta Ordóñez\*

**Tutor:**  
José Manuel Mora\*\*

\* Estudiante de Contaduría Pública. Universidad Central.  
Correo: jacostao2@ucentral.edu.co.

\*\* Docente del Departamento de Contaduría Pública de la Universidad Central.

## Introducción

En los últimos años, en el ámbito contable colombiano se han desarrollado conflictos y tensiones en la distinción entre fiscalización y auditoría, puesto que a veces son utilizados como conceptos diferentes y otras veces como sinónimos. Adicionalmente se cree que la fiscalización y la auditoría se utilizan y se enfocan para los mismos casos, sin tener en cuenta que la primera se centra en el control y la segunda en la evaluación. De la misma manera, no se tiene presente que la fiscalización es para el interés público en general, es decir, es más global. Por el contrario, la auditoría es para intereses de usuarios específicos de la información.

Dentro de la fiscalización se desarrolla un organismo o institución de control formal —la revisoría fiscal— que ejecuta el control de vigilancia. Este organismo es reconocido y protegido por el Estado, cuya labor es ejercida por agentes profesionales de la contaduría pública, así se origina una relación Estado-contador público en cuanto al control de la empresa privada, por ende tiene la potestad de emitir fe pública. La revisoría fiscal está fundamentada en el modelo latino de control y surge para cubrir objetivos a nivel del Estado, como mantener el orden público, económico y garantizar un efectivo recaudo, en tanto que en la empresa privada busca proteger el interés y el patrimonio de los accionistas. Según Franco (2007), dentro del modelo anglosajón de control se deriva un amplio portafolio de servicios de seguridad razonable, como la auditoría financiera, que ejerce sobre el componente financiero y actúa con base en la contabilidad histórica. La auditoría cubre los intereses de usuarios específicos de la información, por tal construye confianza y seguridad. La globalización y la hegemonía ejercida por las corporaciones multinacionales han hecho que se originen crisis y conflictos en las prácticas de la auditoría y revisoría fiscal.

Por consiguiente, el problema principal es no tener claras las diferencias y funciones entre la revisoría fiscal y auditoría; según Machado (1999), se presenta una continuada confusión, ya que en la práctica se hacen procedimientos pertenecientes a la auditoría cuando se está ejerciendo la revisoría fiscal, con lo cual se reduce la labor de los dos organismos a la auditoría. Además, actualmente, se evidencia un grave problema y es la hegemonía corporativa que domina al sistema mundo y limita al Estado manipulando las funciones de los revisores fiscales y auditores para cubrir sus propios intereses. Esto conlleva a una crisis de confianza, donde los principales protagonistas son los revisores fiscales o auditores, y al mismo tiempo conflictos y tensiones entre ambos conceptos: *revisoría fiscal y auditoría*.

Ahora bien, estos conflictos y tensiones se han venido generando desde que la auditoría y la fiscalización han adquirido mayor importancia al pasar el tiempo, razón por la cual han evolucionado, como consecuencia del desarrollo económico y social de los países, el aumento y expansión de las empresas y los mercados, junto con las dificultades de la administración de los negocios y de las prácticas financieras.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el modelo de control, desarrollado en Francia en la segunda mitad del siglo XIX, en donde se realiza una reforma de la legislación comercial, instaurando la fiscalización como control para las sociedades anónimas, con el objetivo de proteger el capital de los accionistas. Esta directriz se adaptó en Colombia, Italia, Argentina, España, Suiza, México, Ecuador, Chile y Venezuela. Así mismo, el modelo anglosajón se desarrolló en Inglaterra en el siglo XIX, donde se erigió la auditoría, este modelo fue guiado a partir de la veracidad de las cifras que están en los estados financieros. Estados Unidos se ha ceñido principalmente a este concepto.

En el caso colombiano, la práctica y la reglamentación legal de la revisoría fiscal surgen cuando los dos modelos de control estaban totalmente estructurados y reconocidos en el mundo. Pero el modelo en Colombia no ha sido puro al cabo del tiempo, sino que ha sido una mezcla entre el modelo latino y el modelo anglosajón, donde la revisoría fiscal es un cruce o mezcla entre fiscalización y auditoría, y es una de las causas que origina las contradicciones y confusiones.

La hipótesis que se tiene de la problemática planteada es que, dado el desconocimiento real sobre las diferencias y funciones de la fiscalización y auditoría, el profesional y la sociedad caen en la confusión y en el manejo erróneo de cada uno de los conceptos, debido a que el Estado y las entidades competentes de lo contable no han establecido los parámetros con los cuales se deben ejecutar la revisoría fiscal y la auditoría. El Estado, por el afán de encontrar nuevas opciones de control, se ha dedicado solamente a formalismos y no ha logrado, en primer lugar, establecer las condiciones para el ejercicio de la revisoría fiscal y, segundo, impulsar a la creación de nuevas técnicas que fortalezcan y mejoren la revisoría fiscal. Mientras la revisoría fiscal constituye una institución propia del control estatal. Por lo tanto, enfoca en el interés público, la auditoría es una función propia del capital, es decir, está enfocada en la defensa del interés privado-inversionista.

Lo anterior, junto con el actual dominio de las corporaciones y las manipulaciones que estas hacen para satisfacer sus propios intereses utilizando como herramienta las figuras del revisor fiscal y auditores hacen que se desarrollen conflictos y tensiones. Por esta razón, por medio de este artículo se quiere dar respuesta a la pregunta ¿cuáles son las tensiones entre la revisoría fiscal y la auditoría en el contexto de la actual hegemonía corporativa?

Este artículo tiene como objetivo analizar el concepto, diferencias, funciones e implementación de la revisoría fiscal y la auditoría para que no se sigan presentando confusiones a la hora de ejecutar cada una de ellas. De la misma manera establecer cómo las corporaciones han aumentado su poder hasta tal punto de llegar a manipular la revisoría fiscal y la auditoría generando conflictos y tensiones entre los dos conceptos.

El presente artículo se desarrolla en tres partes. En primer lugar, se define los conceptos de *revisoría fiscal* y *auditoría* junto con el origen de cada una. En segundo, se determina las diferencias entre los dos conceptos en cuanto a origen, oportunidad de actuación, cobertura de control, coherencia y objetivo. Posteriormente, se presentan las tensiones entre los dos conceptos y cómo las corporaciones han manipulado la revisoría fiscal y la auditoría para cubrir sus propios intereses. Y, por último, se presentan las conclusiones y reflexiones que deja el análisis.

## Origen de los conceptos de revisoría fiscal y auditoría

En el contexto colombiano, la revisoría fiscal no se encuentra definida en la ley, “si bien es cierto que hay algunas pistas en la normatividad acerca de posibles concepciones, aún no se cuenta con una construcción sobre su fundamentación teórica” (Bustamante, 2008, p. 175). Solamente se encuentran establecidos las funciones y estatutos que la rigen, lo cual es un factor que influye en la confusión y en la no comprensión de su razón y esencia. Por lo tanto, se han realizado diferentes líneas desde distintas perspectivas que intentan dar una aproximación al concepto, como se describe en el artículo “Los imaginarios del revisor fiscal: una aproximación al concepto”.

La primera línea es la revisoría fiscal como actividad, desde esta perspectiva es un conjunto de tareas rutinarias enfocadas en el control realizado a la información financiera, representada en los estados financieros, hechos por una persona natural, llamado revisor fiscal, bajo los principios contables. La segunda línea es la revisoría fiscal, como función que se realiza en una entidad que le asigna unos objetivos para ayudar en su buen funcionamiento, es decir, se enfoca más en el funcionamiento interno de la entidad. La tercera línea es la revisoría fiscal como agente que se le ha establecido unas funciones, objetivos y cualidades. La cuarta línea es la revisoría fiscal como órgano, “es decir, parte de un ente o ser organizado destinado a cumplir una función vital, esto es necesaria para la vida del ser” (Bustamante, 2008, p. 178). La quinta línea es la revisoría fiscal, como institución, que es la perspectiva que más se acerca a la naturaleza del concepto.

Se destacan autores como Machado (1999) y Franco (2007), que han dado una aproximación al concepto como institución. Según Machado (1999), “la revisoría fiscal se concibe en nuestro medio como una institución de control, que hace énfasis en actividades de fiscalización, con un carácter privado a nivel interno de la empresa” (p. 306). Por otro lado, de acuerdo con Franco (citado en Machado, 1999), “la revisoría fiscal es una institución de control integral que cumple acciones de intervencionismo de Estado y control privado que les otorga garantía de fidedignidad a los informes que suscribe” (p. 306). Esta concepción de la revisoría fiscal como institución es la que ha estado presente y se ha resaltado en las disposiciones actuales sobre revisoría y control.

En cuanto al origen, el contador público se presenta como un colaborador que hace parte de las entidades de control del Estado, otorgándole principalmente dos funciones públicas, “la fe pública como facultad y la

fiscalización como modalidad de control estatal” (Machado, 1999, p. 289). Pero este artículo se enfoca en la segunda función, ya que de la fiscalización se derivan organismos como la revisoría fiscal y la auditoría, cada una con diferentes enfoques.

De acuerdo con lo anterior, es preciso decir que la fiscalización es “una actividad integrada que implica ejercer o desarrollar una serie de funciones (vigilancia) encaminadas en garantizar la conservación (acumulación) de la riqueza de un determinado ente contable o unidad económica”, donde la fiscalización actúa sobre diferentes aspectos contables, económicos, administrativos, jurídicos, etc., con el fin de ejercer control sobre tales entes.

Por consiguiente, la fiscalización tiene objetivos de acuerdo al elemento interesado en dicho control, como lo es “el Estado, la sociedad y la misma empresa privada objeto de fiscalización”; por ende, cada elemento tiene objetivos diferentes. Por otro lado, la fiscalización también tiene una clasificación en relación sujeto-objeto; de acuerdo con el sujeto se clasifica en externa, realizada por el Estado y sus órganos, e interna, desarrollada por el dueño o socio de la empresa. Según el objeto, se clasifica en pública, ejercida por el Estado sobre las empresas donde tiene invertido su capital y privada: “es la que se ejerce sobre empresas cuya actividad económica se desarrolla en el sector privado”. Según esto, en cuanto al nivel privado e interno, aparecen las figuras de revisores fiscales y auditores y a nivel externo y público, órganos como las contralorías, superintendencias, etc.

A partir de las anteriores clasificaciones, a nivel privado se desarrollan dos subtipos de control: el control de vigilancia o fiscalización, que es desarrollado por medio de un organismo, donde surge la revisoría fiscal que goza con la protección y reconocimiento del Estado, este organismo tiene funciones, objetivos, que se abordarán más adelante en este artículo, y el control de revisión o

auditoría “desarrollado a través de órganos de control de las empresas, como la auditoría externa, auditoría operacional, auditoría interna” (Machado, 1999, pp. 302-305). Cada figura realiza una función diferente, la primera enfocada en el control y la segunda, en la evaluación. Además, la revisoría fiscal es otorgada únicamente a agentes profesionales de la contaduría pública, y la auditoría, a diversas profesiones.

Por otro lado, la auditoría, según el Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (Aicpa), (citado por Florián, s. f.) es:

Un examen que pretende servir de base para expresar una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y apego a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de estados financieros preparados por una empresa o por otra entidad para su presentación al público o a otras partes interesadas. (p. 4)

La auditoría surge en la etapa de la prehistoria como una actividad de verificación de los registros de las haciendas. En la Edad Media, la auditoría es ejercida por la autoridad religiosa como una obligación. En el siglo XVIII, el concepto de *auditor* surge en Inglaterra, las asociaciones profesionales eran las encargadas de ejecutar las funciones de auditoría. Además, aparecen nuevas teorías contables de auditoría para cubrir las necesidades de las empresas, y se estableció una verificación anual que se debía hacer por los auditores. Después, con el crecimiento de las empresas, se dio origen al capitalismo, el cual generó grandes concentraciones de capital y de participación de inversionistas, para lo cual fue necesario establecer medidas en relación con los estados financieros. Por ello, la auditoría se realiza “porque genera credibilidad y aceptación de los estados financieros y porque otorga confiabilidad por medio de su opinión escrita, formulada en el dictamen” (Falconí, 2006, p. 16). Aquí la auditoría actúa sobre el ente privado por medio de la evaluación.

## Diferencias entre la revisoría fiscal y auditoría

De acuerdo con el concepto y origen de revisoría fiscal y auditoría anteriormente expuestas, “el enfoque de auditoría financiera a pesar de ser el más popular y practicado en el ejercicio de la revisoría fiscal, es el menos adecuado” (Colegio de Contadores Públicos de Colombia, 2015, p. 7), puesto que cada una tiene diferencias y funciones distintas según el origen, objetivo, oportunidad de actuación, cobertura, coherencia, problema tributario, razonabilidad y responsabilidad, que hacen que pueden actuar como socios, pero cada una con objetivos diferentes.

La primera diferencia es en cuanto a origen, la revisoría fiscal tiene origen en el Estado, para mantener el orden público social y económico, y para garantizar el recaudo de rentas territoriales. La revisoría fiscal va encaminada hacia el control. Por otra parte, Franco (2007) plantea que “la auditoría es hija legítima del capitalismo” (p. 89), con el fin de ser el medio para garantizar la protección del capital financiero. Es decir, la auditoría es fruto del capitalismo y va encaminada hacia la evaluación.

La siguiente diferencia es en cuanto a la oportunidad de actuación. La revisoría fiscal es “permanente (antes-durante-después) e integral, busca neutralizar amenazas, minimizar riesgos en las organizaciones, brindando recomendaciones oportunas en modo, tiempo y espacio” (Angulo y Zambrano, s. f., p. 7). Además, comprende todos los asuntos y actividades de la organización, por lo cual puede guiar conductas, evitar actividades que no le conviene al interés público y que puedan generar irregularidades. Por lo tanto, previene, corrige y castiga. En cambio, la auditoría “deviene de oír la rendición de las cuentas”, es decir, al proceso de verificación de lo que contienen los estados financieros, razón por la cual es posterior a las acciones administrativas, es eventual,

no apoya la toma de decisiones, no previene ni controla, pero sí evalúa.

La cobertura de control es la otra diferencia entre revisoría fiscal y auditoría, ya que la primera tiene un control integral, “actúa sobre la información, la conducta normativa, los procesos de trabajo y las funciones de los trabajadores en los momentos estratégico, gestionático y de impacto”; por ende, aquí la revisoría fiscal abarca el proceso contable en cuanto a la legalidad, autenticidad y franqueza, asimismo presenta informes relacionados con los objetivos de ella: dictámenes, atestaciones, denuncias, instrucciones y reportes.

El primer informe comprende estados financieros, proceso contable, control interno, eficiencia de la administración, cumplimiento de lo establecido, junto con la información del pasado, presente y futuro. Las atestaciones son la manifestación de la fe pública, es decir, da testimonio, certifica la veracidad de los hechos; de aquí se originan las denuncias de irregularidades que se encuentran y deben ser emitidas oportunamente. Las instrucciones son otro informe en el que el revisor fiscal “orienta, instruye, enseña la forma de corregir irregularidades en la perspectiva de la protección del interés público”, y los reportes que informan y dan cuenta de la labor de la revisoría. La revisoría fiscal se basa principalmente en la veracidad, legitimidad y fidelidad del proceso contable.

En cuanto a la auditoría, la cobertura de control actúa de acuerdo con el portafolio de servicios, como la auditoría financiera, que verifica lo contenido en los estados financieros. Es decir, “verifica afirmaciones contenidas en los estados financieros y observancia de principios para su formulación con el parámetro de razonabilidad” (Franco, 2007, pp. 90-92). La auditoría también presenta un informe sobre lo evaluado. Este dictamen necesita parámetros como la razonabilidad para poder evaluar. Pero, en la auditoría, se han definido diferentes

compresiones de la razonabilidad, al ser un parámetro enredado y dilatado.

La primera comprensión de razonabilidad es la limitación de la información, debido a que la contabilidad no es una ciencia exacta y los informes presentados por los profesionales son catalogados como opinión y no basados en la realidad. La segunda comprensión es la relación de las normas con la presentación de los estados financieros, ya que estos son flexibles y permiten que se hagan de diferentes formas, lo cual dificulta la veracidad de lo expuesto. La tercera comprensión es la ética sin valores, que origina manipulaciones y distorsiones de la realidad.

La siguiente diferencia es en cuanto a la coherencia; la revisoría fiscal tiene permanencia en el tiempo, por lo cual juega un papel de prevención y detección, lo que le permite evidenciar o encontrar fácilmente hechos de corrupción. Así se convierte en un instrumento de lucha contra la corrupción, teniendo como gran característica el control de operaciones y de transacciones. En cuanto a la auditoría, esta no tiene permanencia en el tiempo, por ello no previene. De igual manera, las normas de auditoría establecen evaluación de saldos, por lo cual no se pueden controlar las operaciones. Esto genera algunos riesgos, como el ocultar hechos que se hayan realizado en el periodo.

Según el objetivo, la revisoría fiscal va dirigida a la protección del interés público en general, como socios, clientes, administradores, consumidores, proveedores, competencia, Estado, sociedad, etc. Es por ello que la revisoría fiscal tiene la función de emitir confianza pública; en primer lugar, *confianza* es “la esperanza firme o seguridad que se tiene en que una persona va a actuar o una cosa va a funcionar como se desea” (Suárez, Muñoz y García, 2009, p. 5), y *pública* se refiere a que esa confianza va dirigida hacia un grupo de personas, a la sociedad. Esta confianza pública es reconocida jurídicamente por el Estado.

Por otro lado, la auditoría va dirigida a interés de usuarios específicos como inversionistas, acreedores, socios, etc. Es decir, es un interés privado, ya que la auditoría “tiene como función social la protección de los intereses del capital financiero en sus diversas manifestaciones, de créditos, de valores, de seguros” (Franco, 2007, pp. 89-90). Por tanto, la auditoría construye confianza inversionista al capital financiero, suponiendo que esta confianza proviene de los valores y la alta formación académica y personal de quienes ejercen esta actividad.

Resumiendo, la construcción de confianza tiene como objetivo el interés público, que tiene diferentes concepciones de acuerdo con el modelo de control en el que actúa, ya sea el modelo latino que hace referencia a la revisoría fiscal, en donde el interés público es integral ya que incorpora todos los agentes sociales que actúan en

las organizaciones, mientras que el modelo anglosajón se refiere a la auditoría donde el interés público es restringido al interés de agentes sociales que actúan en el financiamiento del capital financiero.

Por consiguiente, la responsabilidad de la revisoría fiscal es por norma legal y la negligencia viola la ley y conlleva a cometer delitos, ya que el revisor fiscal tiene una función social y al infringir la ley no afecta a un solo individuo, sino a toda la sociedad. Por ende, la responsabilidad que tiene el profesional es muy alta. Por su parte, la responsabilidad de la auditoría es contractual, en donde se realizan acuerdos entre los clientes o particulares y en este caso los incumplimientos se ocultan por medio de garantías financieras.

En la tabla 1 se presenta un cuadro comparativo que resume y clarifica las diferencias entre la revisoría fiscal y la auditoría.

**Tabla 1.** Diferencias entre la revisoría fiscal y la auditoría

| Diferencia               | Revisoría fiscal           | Auditoría                       |
|--------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| Origen                   | Estado                     | Capitalismo                     |
| Oportunidad de actuación | Permanente                 | Posterior                       |
| Cobertura de control     | Control                    | Evaluación                      |
| Coherencia               | Previene                   | No previene                     |
| Objetivo                 | Interés público en general | Interés de usuarios específicos |
| Confianza                | Confianza pública          | Confianza inversionista         |
| Responsabilidad          | Legal                      | Contractual                     |

Fuente: elaboración propia basada en Franco (2007).

## Conflictos y tensiones entre la revisoría fiscal y la auditoría

En la sección anterior se abarcaron las definiciones, el origen y diferencias de los conceptos de *revisoría fiscal* y *auditoría*, que son esenciales para comprender y analizar los conflictos y tensiones entre estos dos

conceptos que se han desarrollado en el contexto actual de la hegemonía corporativa. En este apartado se profundiza acerca de esos conflictos y tensiones.

Tanto la revisoría fiscal como la auditoría tienen la función de emitir confianza, la primera pública y la segunda inversionista. Las dos se han fragmentado debido a diversos casos reales donde se ve involucrada la pérdida de confianza, que “surge cuando un

individuo siente que en toda circunstancia va a ser engañado, se van a aprovechar de él o será traicionado” (Suárez, Muñoz y García, 2009, p. 5). Al presentarse esta crisis ocurren desestabilizaciones, conflictos y tensiones en la sociedad, que se reflejan como un verdadero problema social y económico, donde los protagonistas en la mayoría de los casos son los revisores fiscales y los auditores.

Esta crisis de confianza se ha venido presentado en la globalización que se basa en la ideología neoliberal, principalmente por la pérdida de la soberanía del Estado, en cuanto al ejercicio del poder y el control, ya que está determinada por el poder económico que actualmente está centrado en las empresas o corporaciones multinacionales, quienes son las que actualmente ejercen la soberanía. De esta manera, “las empresas multinacionales regulan en la ideología del mercado libre para su propio beneficio, pues esta regulación debe satisfacer los intereses de ese mercado, los intereses de las empresas y no los de la sociedad” (Franco, 2007, p. 78). Esta etapa de la contabilidad dentro de la teoría del régimen internacional es conocida como la hegemonía corporativa, que inicia desde 1990, cuando finalizó la etapa de la hegemonía interestatal.

Dentro de la ideología neoliberal, la desinstitucionalización en la regulación contable por parte del Estado es otro aspecto que influye en la crisis de la confianza, puesto que el Estado cede la labor de la regulación contable a agentes privados. Dentro de esta desregulación, en la primera etapa, el Estado asigna funciones a los “gremios profesionales que en su proceso de autorregulación fueron definiendo principios de contabilidad generalmente aceptados, normas de auditoría generalmente aceptadas, normas de calidad de servicios profesionales, normas de ética profesional, etc.” (Franco, 2007, p. 78), todo orientado hacia el gobierno corporativo. En una

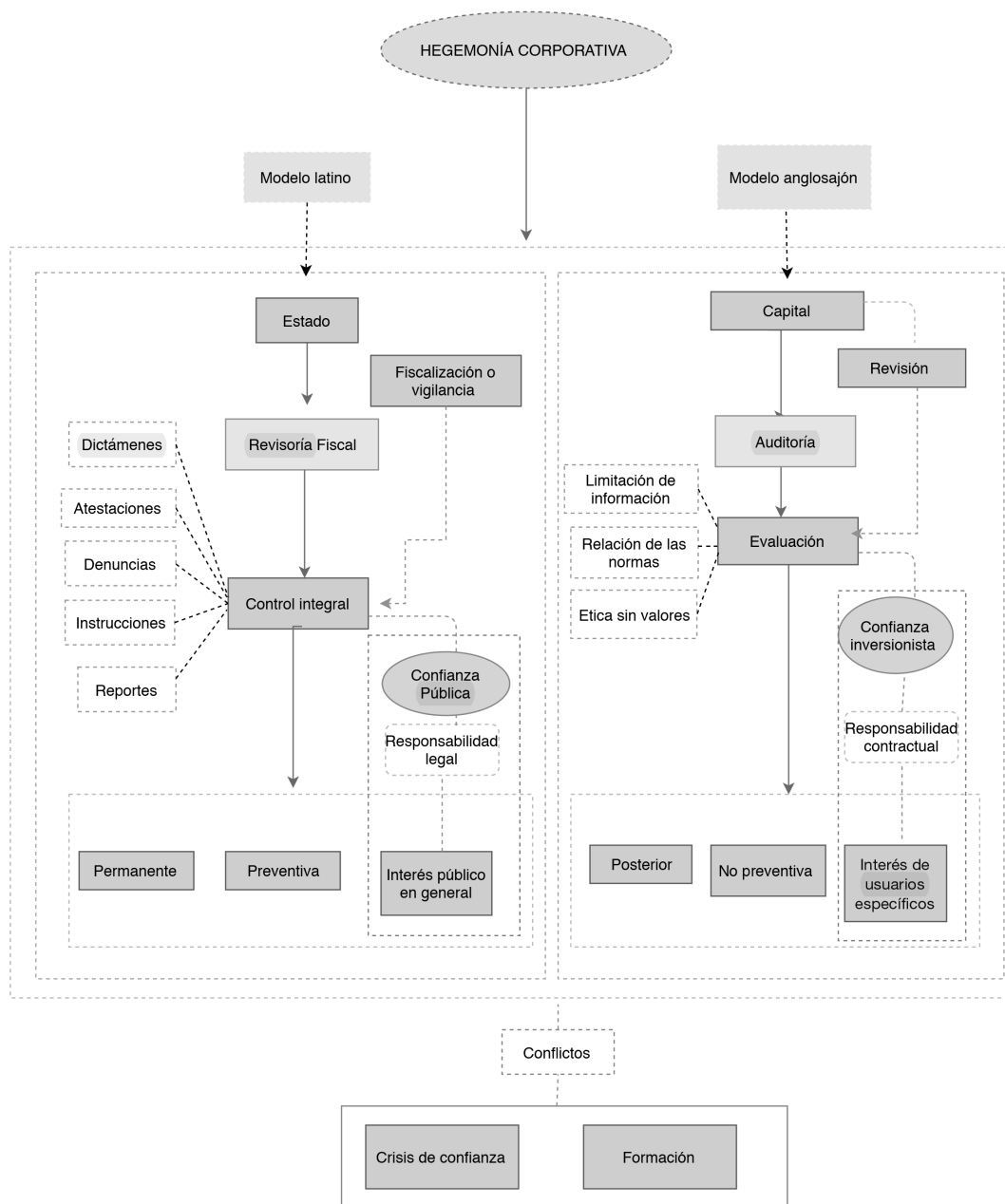
segunda etapa, la autorregulación profesional le asigna la regulación al mercado. Por ende, aquí las instituciones privadas son controladas por los usuarios de la información. La tercera etapa se enfoca en trasladar la regulación en un enfoque mundial, por medio de la emisión de estándares internacionales. En esta última etapa se está trabajando actualmente.

Por consiguiente, al ceder la regulación contable, el Estado perdió el control que tenía sobre el ejercicio profesional al quedar en manos de las empresas multinacionales que regulan para su propio beneficio, satisfaciendo simplemente los intereses de ese mercado y de las empresas, y no los de la sociedad, como debería ser. Por lo tanto, la crisis de la confianza es consecuencia del Estado desregulador, puesto que se evidencia que no hay una institución que ejerza realmente el control sobre el ejercicio profesional, sin cubrir los intereses propios y de ese mercado.

Además, “la contabilidad es utilizada con el fin de dar racionalidad y justificar a la entidad corporativa, no solamente facilitando una gestión más eficiente, sino, también, legitimando su poder y manteniendo su confianza” (León, 2014, p. 77). De esta manera, se convierte en un instrumento para lograr los objetivos de información y control propios de la empresa capitalista, y es aquí donde se refleja la hegemonía corporativa que domina actualmente al sistema mundial y que a su vez limita al Estado.

Es así como se evidencia que las corporaciones son las que tienen el poder y la hegemonía en el sistema mundial; por ende, las prácticas de auditoría se van a realizar y a ejercer a su modo, guiados hacia su interés y beneficio propios. Con estas prácticas, se hace relevante que no se está cumpliendo con los objetivos primordiales de la auditoría y la revisoría fiscal. Como ejemplo claro, se da el caso de la compañía energética Enron, la cual hizo que la confianza que tenían los inversionistas se per-





**Figura 1.** Esquema de la revisoría fiscal y la auditoría en la hegemonía corporativa. Fuente: elaboración propia.

diera no solo durante este escándalo, sino hasta el día de hoy (Franco, 2016).

Dentro de estos conflictos, la formación de los revisores fiscales por parte de las universidades es un factor que se debe tener en cuenta en los conflictos y tensiones que se tienen actualmente entre la revisoría fiscal

y la auditoría, puesto que desde este punto de formación y educación se están confundiendo los dos conceptos, “ya que el pènsum de estudios en las universidades se fundamenta en la auditoría, y no en el control integral” (Franco, 2016). Tras evidenciar que los planes de estudios no corresponden

con lo establecido en la ley —y teniendo en cuenta que en la ley tampoco se especifica una concepción diáfana de la revisoría fiscal, sino simplemente funciones y estatutos que la rigen— se demuestra “la carencia de un marco teórico que clarifique esta situación, tan importante para la formación de profesionales competentes en el campo económico y de control”. Aquí la solución tampoco es realizar un extenso manual procedimental de revisoría fiscal, sino simplemente definir claramente los objetivos, funciones y razón de ser de una institución, y por qué se diferencia de labores similares como la auditoría.

De esta manera, las universidades basadas en un marco teórico ya pueden plantear sus planes de estudio orientados realmente hacia la revisoría fiscal, desarrollando metodologías educativas para que se cumpla con la esencia de la revisoría fiscal. Adicionalmente, se evitan las confusiones que se inician desde la formación profesional. Además, “ayudaría a reducir, en gran medida, el fenómeno de corrupción en los sectores públicos y privados del país” (Castro y Bruges, 2013, pp. 13-14). Es decir, derrumbaría la hegemonía corporativa que se vive actualmente, que desde una mirada a esta le conviene más que se continúe realizando la auditoría disfrazada como revisoría fiscal que realmente realizar las funciones y objetivos para lo que se estableció la revisoría fiscal, ya que sirve como un instrumento de lucha contra la corrupción.

## Conclusión

Después de analizar los conceptos, origen y diferencias de la revisoría fiscal y auditoría, principalmente con base en autores como Machado (1999) y Franco (2007), se demuestra la existencia de una confusión en la comprensión de estos dos términos y, por tanto, en su ejecución. En este sentido, se originan unos conflictos y tensiones

como la crisis de confianza y la formación académica inadecuada de los revisores fiscales y auditores dentro de la actual hegemonía corporativa, que simplemente aprovecha esas confusiones como instrumentos para cubrir sus intereses.

Por consiguiente, es necesario comprender que la revisoría fiscal y la auditoría cumplen funciones diferentes para ayudar a mitigar los conflictos y tensiones que hay entre las dos, así como ejercer adecuadamente cada una cumpliendo el papel para el cual fueron creadas, orientada la primera hacia el control y la segunda hacia la evaluación.

## Referencias

- Angulo, Y. y Zambrano, A. (s.f.). *Visión holística de la revisoría fiscal como institución de control social*. Bogotá: Grupo de investigación de la línea de control Universidad Central.
- Bustamante, H. (2008). Los imaginarios del revisor fiscal: una aproximación teórica. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 52, 155-198.
- Castro, M. y Bruges, A. (2013). Problemas conceptuales más comunes de la revisoría fiscal. *Dictamen Libre*, 11(12), 9-15.
- Colegio de Contadores Públicos de Colombia (2015). *Revisoría fiscal. Líder absoluto*, 40.
- Falconí, O. (2006). Auditoría y las normas de auditoría generalmente aceptadas. *Contabilidad y Negocios*, 1(2), 16-20.
- Florián, C. (s.f.). *La auditoría, origen y evolución. ¿Por qué en Colombia solo se conoce a través de leyes?* Bogotá: Universidad Libre de Colombia.
- Franco, R. (2007). La profesión contable y los escándalos empresariales. *Lúmina*, 8, 58-107.
- León, G. (2014). La contabilidad frente a la hegemonía de racionalidad calculante. *Lúmina*, 72-104.
- Machado, M. (1999). Fiscalización estatal a través del contador público. En H. Cubides, É. Gracia, M. Machado, F. Visbal, y A. Maldonado (eds.), *Historia de la contaduría pública en Colombia siglo XX* (pp. 289-332). Bogotá, Colombia: Fundación Universidad Central.
- Suárez, D., Muñoz, M. y García, R. (2009). Artículo de investigación. *Crisis de confianza: El posible complemento de la revisoría fiscal hacia el gobierno corporativo*. Medellín.